

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.



██████████ S.A. DE C.V.
VS

NOTA 1

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN
QUERETARO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

EXPEDIENTE NO. IN-298/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/8913/2018

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ██████████ S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 01 de octubre de 2018, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 2 del mismo mes y año, el C. ██████████ representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., quien para acreditar su personalidad exhibe Instrumento Público número 40,941 de fecha 19 de abril de 2017, pasada ante fe del Notario Público número 235, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en copia certificada, que fue devuelta y queda copia simple de la misma debidamente cotejada por personal de esta Autoridad Administrativa, la cual se anexa al presente expediente para constancia legal, presenta inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Querétaro del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-050GYR075-E74-2018 para la adquisición de bienes de inversión, correspondiente a equipo médico, específicamente respecto de la partida 202 clave 531.619.0403.02.01 -----
- 2.- Por escrito de fecha 29 de octubre de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 05 de noviembre de 2018, el representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desisten de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a sus intereses, en términos del artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

NOTA 1

NOTA 2

- II.- En atención al desistimiento contenido en el escrito de fecha 29 de octubre de 2018, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 1° de noviembre de 2018, se tiene por desistido al representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales número LA-050GYR075-E74-2018, convocada para la adquisición de bienes de inversión correspondientes a equipo médico; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

NOTA 1

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

...

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de desistimiento de fecha 29 de octubre de 2018, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 05 de noviembre de 2018, por el cual el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social., derivados del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales número LA-050GYR075-E74-2018, convocada para la adquisición de bienes de inversión, correspondiente a equipo médico, específicamente de la partida 202, clave 531.619.0403.02.01 -----

NOTA 1

Lo que en la especie aconteció, en virtud que el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 29 de octubre de 2018, visible a fojas 1140 de los autos del expediente administrativo que nos ocupa, lo siguiente:--

"...Quien suscribe [REDACTED] en mi carácter de Representante Legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., de conformidad con la escritura notarial número 40,941; a los 19 días del mes de abril de 2017, dando fe ante el Licenciado Fernando Dávila Rebollos, Notario número 235 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, promoviendo por mi propio derecho con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

NOTA 2

Que en virtud de no haber detenido la adjudicación, por parte de esta autoridad ante evidente y manifiesta prueba de error aritmético y realizando acciones nocivas y contrarias a la legalidad y

NOTA 2





transparencia, mi representada y quien suscribe vengo a desistirme del recurso y acción de inconformidad intentada en el presente expediente, solicitando que en consecuencia, se tenga al mismo como total y definitivamente concluido y se ordene que el expediente en que se actúa sea remitido al Archivo Judicial correspondiente para los efectos legales procedentes; lo anterior por así convenir a los intereses de mi representada evitar de esta forma tiempos de ocio e infructuosos....**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en términos de este escrito en mi carácter de representante legal de la empresa impetrante, acordando conforme al contenido del presente..."; por consiguiente, se circunscriben a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que el representante legal de la empresa accionante, acreditó tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad mediante la escritura número 40,941 de fecha 19 de abril de 2017, pasado ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 235, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la cual obra a fojas 013 a 022 del expediente en el que se actúa. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el representante legal de la empresa inconforme, no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

C



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-298/2018

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/8913/2018

- 4 -

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales número LA-050GYR075-E74-2018, convocada para la adquisición de bienes de inversión, correspondiente a equipo médico; **por desistimiento del representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. de C.V.**-----

NOTA 2

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Lic. Jorge Peralta Porras